

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 324/2025

VISTO:

El Expediente N° 702-000008-2025, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-1, Código Tributario, Artículo 2o faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias en el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que en virtud del nuevo ordenamiento legal del Código Tributario de la Provincia de San Juan, dispone en los Artículos 103 y 104 como actividad gravada en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la "Comercialización remota de bienes o servicios" y el "Comercio electrónico de servicios digitales"; prestados por sujetos radicados, residentes o constituidos en el exterior a consumidores o empresas domiciliados, radicados o constituidos en la Provincia de San Juan.

Que el último párrafo del Artículo 304 de la Ley N° 151-1, faculta a la Dirección General de Rentas a fijar la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en los Artículos referenciados precedentemente.

Que por Resoluciones N° 0036-DGR-2025 y N° 0240-DGR-2025 se dispuso fijar como fecha de entrada en vigencia las disposiciones contenidas en la Ley N° 151-1 Código Tributario, Artículos 103 y 104, el día uno (01) de Marzo y uno (01) de Abril de 2025 respectivamente. Que por razones de política tributaria se dispone prorrogar la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones citadas en el párrafo precedente al Uno (01) de Mayo de 2025.

Que Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas ha intervenido no efectuando objeción legal.

Que el Código Tributario Ley N° 151-1 (sustituida por Ley N° 2731-1 y N° 2738-1) artículo 4 , faculta al Sr, Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la repartición, dictando para ello la Resolución N° 1860-DGR-2023 y N° 0494-DGR-2024.

POR ELLO;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Fíjase como fecha de entrada en vigencia las disposiciones de la [Ley N° 151-1](#), Código Tributario, Artículos 103 y 104, el día Uno (01) de Mayo del año 2025, modificándose en tal sentido la [Resolución N° 0036 -DGR-2025](#) y N° [0240-DGR-2025](#) conforme lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 2 - Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3 - De forma.